



LXVI

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

RECIBIDO
20 MAR 2025
12:13
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

OFICIO NÚMERO: HCEO/LXVI/CPGAA/00181/2025.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 20 de marzo de 2025.

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

El que suscribe, Diputado Mauro Cruz Sánchez, con el carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XVII, 66, 72, 75, 76 Y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto, por este medio solicito:

Incluir en el orden del día de la próxima sesión, el dictamen correspondiente al expediente - **CPGAA/76/2025**, radicado en el índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura, y dictaminado por esta Comisión en Sesión de fecha 05 de marzo del 2025, para que sea puesto a consideración del Pleno Legislativo, en los términos del documento que se anexan al presente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
21 MAR 2025

Dirección de Apoyo Legislativo y Comisiones

Mauro Cruz Sánchez



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ. LXVI LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS
MAURO CRUZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

C.c.p. Dip. Raynel Ramírez Mijangos.
Dip. Tania Caballero Navarro
Dip. Benjamín Viveros Montalvo
Dip. Dulce Belén Uribe Mendoza. Integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios para su conocimiento.



EXPEDIENTE:	CPGAA/076/2025
MUNICIPIO:	Santiago Jamiltepec
DISTRITO:	Jamiltepec, Oaxaca.
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS	
DICTAMEN	

HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de las Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios, para su atención el expediente número al rubro indicado, en atención a ello, los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63 y 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, proceden a realizar el estudio del expediente **CPGAA/076/2025**, y una vez que se realizó en análisis jurídico de procedencia, se presenta éste Dictamen, mismo que nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía para su discusión y aprobación en su caso. Lo anterior, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha siete de febrero de dos mil veinticinco, la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, recibió el oficio LXVI/A.L./COM.PERM./433/2025 de fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de la LXVI Legislatura, por medio del cual remite el oficio sin número de fecha veinte de enero de dos mil veinticinco, suscrito por los Ciudadanos **Auberto Ramos Acevedo, Presidente Municipal, Ruth Alondra Vázquez Velasco, Síndica Municipal, Omar Contreras Chávez, Regidor de Hacienda, Martha Rocío Aguilar Osorio, Regidora de Salud, Ángel Cajero Velasco, Regidor de Educación y Cultura, Arcelia Aida Díaz Hernandez, Regidora de Obras Públicas, Maira Liz Pacheco Saavedra, Regidora de Desarrollo Rural, y Teresa Velasco Torres, Regidora de Ornatos, Parques y Jardines**, todos integrantes del Honorable Ayuntamiento de **Santiago Jamiltepec, Jamiltepec, Oaxaca**; donde solicitan



“2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

la calificación de procedencia de la designación del **los CC. Josafat Canseco Herrera, Concejal por representación proporcional, al cargo de Regidor de Patrimonio Histórico, y Álvaro Ramírez García, Concejal por representación proporcional, al cargo de Regidor de Equidad de Género, ambos del Honorable Ayuntamiento de Santiago Jamiltepec, Jamiltepec, Oaxaca**, ante la renuncia de los CC. Luis Ignacio Valladolid Calderón, Concejal Propietario por asignación, Hugo Bautista Torres, Concejal Suplente por asignación, postulados por el Partido Unidad Popular y Nueva Alianza Oaxaca, y Máximo Olivera Espinoza, Concejal Propietario por asignación postulado por el partido Morena; mismas que fueron aprobadas por unanimidad en votación por parte de los concejales en el Acta de Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 05 de enero de 2025, y donde se designa en ese acto al **Ciudadano Josafat Canseco Herrera, como Regidor de Patrimonio Histórico y al Ciudadano Álvaro Ramírez García, como Regidor de Equidad de Género, ambos del Honorable Ayuntamiento de Santiago Jamiltepec, Jamiltepec, Oaxaca**, ante la renuncia al cargo del Primer Concejal Propietario y Primer Concejal Suplente por el Principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido Unidad Popular y Nueva Alianza Oaxaca, y Primer Concejal Propietario por asignación postulado por el partido Morena; en términos de los artículos 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; acompañando al escrito las siguientes constancias:

- a) Escrito de Solicitud de fecha 20 de enero del año 2025, suscrito por los **Ciudadanos Auberto Ramos Acevedo, Presidente Municipal, Ruth Alondra Vázquez Velasco, Síndica Municipal, Omar Contreras Chávez, Regidor de Hacienda, Martha Rocío Aguilar Osorio, Regidora de Salud, Ángel Cajero Velasco, Regidor de Educación y Cultura, Arcelia Aida Díaz Hernandez, Regidora de Obras Públicas, Maira Liz Pacheco Saavedra, Regidora de Desarrollo Rural, y Teresa Velasco Torres, Regidora de Ornatos, Parques y Jardines**, todos integrantes del Honorable Ayuntamiento de **Santiago Jamiltepec, Jamiltepec, Oaxaca**; a través del cual informa la **Renuncia** de los CC. Luis Ignacio Valladolid Calderón, Concejal Propietario por asignación, Hugo Bautista Torres, Concejal Suplente por asignación, postulados por el Partido Unidad Popular y Nueva Alianza Oaxaca, y Máximo Olivera Espinoza, Concejal Propietario por asignación postulado por el partido Morena.
- b) Escrito de Renuncia de fecha 01 de enero del año 2025, del C. Luis Ignacio Valladolid Calderón, Primer Concejal Propietario por el Principio de Representación Proporcional, postulado por el Partido Unidad Popular y Nueva Alianza Oaxaca, en el Municipio de Santiago Jamiltepec, Jamiltepec, Oaxaca.

- c) Escrito de Renuncia de fecha 01 de enero del año 2025, del C. Hugo Bautista Torres, Concejal Suplente por el Principio de Representación Proporcional, postulado por el Partido Unidad Popular y Nueva Alianza Oaxaca, en el Municipio de Santiago Jamiltepec, Jamiltepec, Oaxaca
- d) Escrito de Renuncia de fecha 01 de enero del año 2025, del C. Máximo Olivera Espinoza, Primer Concejal Propietario por asignación postulado por el partido Morena en el Municipio de Santiago Jamiltepec, Jamiltepec, Oaxaca.
- e) Constancia de Asignación a las y los concejales electos, postulados por el Partido Unidad Popular y Nueva Alianza Oaxaca, en el Municipio de Santiago Jamiltepec, Jamiltepec, Oaxaca, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fecha seis de junio de dos mil veinticuatro.
- f) Constancia de Asignación a las y los concejales electos, postulados por el Partido Morena, en el Municipio de Santiago Jamiltepec, Jamiltepec, Oaxaca, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fecha seis de junio de dos mil veinticuatro.
- g) Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha cinco de enero de dos mil veinticinco, en la cual, por unanimidad de votos, se califican de procedentes las renunciaciones de los CC. Luis Ignacio Valladolid Calderón, Concejal Propietario por asignación, Hugo Bautista Torres, Concejal Suplente por asignación, postulados por el Partido Unidad Popular y Nueva Alianza Oaxaca, y Máximo Olivera Espinoza, Concejal Propietario por asignación postulado por el partido Morena en el Municipio de Santiago Jamiltepec, Jamiltepec, Oaxaca; y en donde se aprueba la designación del Ciudadano Josafat Canseco Herrera, como Regidor de Patrimonio Histórico y del Ciudadano Álvaro Ramírez García, como Regidor de Equidad de Género, ambos del Honorable Ayuntamiento de Santiago Jamiltepec, Jamiltepec, Oaxaca.

Con el escrito y anexos se conformó el expediente **CPGAA/076/2025**, del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura.

2.- Posteriormente, con base en lo dispuesto por el artículo 34 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, compareció de manera espontánea a las



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

oficinas que ocupa la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con domicilio ubicado en la Calle 14, Oriente #1, Edificio, Administrativo del Congreso del Estado Nivel 1, CP. 71242, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, el Ciudadano Luis Ignacio Valladolid Calderón, identificándose con credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral; con el fin de ratificar su RENUNCIA al cargo de Primer Concejal Propietario por el Principio de Representación Proporcional, postulado por el Partido Unidad Popular y Nueva Alianza Oaxaca, en el Municipio de Santiago Jamiltepec, Jamiltepec, Oaxaca, con el carácter de irrevocable dirigida al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santiago Jamiltepec, Jamiltepec, Oaxaca, por motivos expuestos, misma que ratificó en todas y cada una de sus partes, manifestando que lo hace sin presión ni coacción alguna y sabedor de los alcances jurídicos de dicho acto.

3.- Así mismo, con base en lo dispuesto por el artículo 34 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, compareció de manera espontánea a las oficinas que ocupa la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con domicilio ubicado en la Calle 14, Oriente #1, Edificio, Administrativo del Congreso del Estado Nivel 1, CP. 71242, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, el Ciudadano Máximo Olivera Espinoza, identificándose con credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral; con el fin de ratificar su RENUNCIA al cargo de Concejal Suplente por el Principio de Representación Proporcional, postulado por el Partido Unidad Popular y Nueva Alianza Oaxaca, en el Municipio de Santiago Jamiltepec, Jamiltepec, Oaxaca, con el carácter de irrevocable dirigida al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santiago Jamiltepec, Jamiltepec, Oaxaca, por motivos expuestos, misma que ratificó en todas y cada una de sus partes, manifestando que lo hace sin presión ni coacción alguna y sabedor de los alcances jurídicos de dicho acto.

4.- Por último, con base en lo dispuesto por el artículo 34 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, compareció de manera espontánea a las oficinas que ocupa la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con domicilio ubicado en la Calle 14, Oriente #1, Edificio, Administrativo del Congreso del Estado Nivel 1, CP. 71242, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, el Ciudadano Hugo Bautista Torres, identificándose con credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral; con el fin de ratificar su RENUNCIA al cargo de Primer Concejal Propietario por asignación postulado por el partido Morena en el Municipio de Santiago Jamiltepec, Jamiltepec, Oaxaca, con el carácter de irrevocable dirigida al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santiago Jamiltepec, Jamiltepec, Oaxaca, por motivos expuestos, misma que ratificó en todas y cada una de sus partes, manifestando que lo hace sin presión ni coacción alguna y sabedor de los alcances jurídicos de dicho acto.



CONSIDERANDOS:

PRIMERO: La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto antes mencionado de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64, 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

SEGUNDO: Del estudio y análisis del expediente **CPGAA/076/2025**, en el que obra la solicitud de procedencia de la designación del Regidor de Patrimonio Histórico y del Regidor de Equidad de Género, ambos del Honorable Ayuntamiento de Santiago Jamiltepec, Jamiltepec, Oaxaca; misma que fue aprobada por unanimidad en votación por parte de los concejales la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 05 de enero de 2025, donde se designó en ese acto al **Ciudadano Josafat Canseco Herrera, como Regidor de Patrimonio Histórico y del Ciudadano Álvaro Ramírez García, como Regidor de Equidad de Género**, ambos del Honorable Ayuntamiento de Santiago Jamiltepec, Jamiltepec, Oaxaca, por el periodo comprendido del cinco de enero del año dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre dos mil veintisiete, lo anterior en atención a las renunciaciones al cargo de los CC. Luis Ignacio Valladolid Calderón, Concejale Propietario por asignación, Hugo Bautista Torres, Concejale Suplente por asignación, postulados por el Partido Unidad Popular y Nueva Alianza Oaxaca, y Máximo Olivera Espinoza, Concejale Propietario por asignación postulado por el partido Morena en el Municipio de Santiago Jamiltepec, Jamiltepec, Oaxaca.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Título Tercero "Del Gobierno Municipal", Capítulo I "De la Integración e Instalación del Ayuntamiento" en sus artículos 34 y 41 que se transcriben, señalan:

ARTÍCULO 34.- Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrá renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.

En todos los actos de integración e instalación del Ayuntamiento, se deberá aplicar sin excepción, el principio de paridad de género; en caso de renuncia, el Ayuntamiento garantizará que la sustitución al cargo sea por una persona del mismo género.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.

Las renunciaciones, deberán ratificarse personalmente por el o los miembros del Ayuntamiento ante la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios del Congreso del Estado, en un máximo de 30 días naturales después que la autoridad haya hecho del conocimiento de este y deberá ser previo a la emisión del Decreto correspondiente; si ello no sucede quedará sin efecto la solicitud y se comunicará al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 41.- Los Ayuntamientos electos tanto por el sistema de partidos políticos como por sistemas normativos internos, podrán instalarse válidamente con la mayoría de sus miembros.

El Ayuntamiento instalado, existiendo ausencia de alguno o algunos de los miembros electos propietarios, procederá de inmediato a notificar a los ausentes para que asuman su cargo en un plazo no mayor de cinco días hábiles, si no se presentan, transcurrido este plazo, serán llamados los Suplentes, quienes entrarán en ejercicio definitivo.

Si no se presentan los Suplentes que correspondan, el ayuntamiento designará de entre los Suplentes electos restantes al o los que deban ocupar el o los cargos vacantes, respetando el derecho de prelación. De no lograr el acuerdo respectivo, el Congreso del Estado los designará.

En caso de Concejales mujeres propietario y suplente, el Ayuntamiento sin excepción, garantizará que la sustitución al cargo sea por una persona del mismo género, respetando de esta manera el principio de paridad de género, establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Titulo Cuarto, De las Autoridades del Ayuntamiento, Capítulo V y de las Licencias, Renunciaciones y del Modo de Suplir las Ausencias de los Integrantes del Ayuntamiento en su artículo 83 fracción III inciso B) párrafos, penúltimo y último:

Artículo 83.- Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente: (...)

III.- ...

...

B) Tratándose de los Síndicos y Regidores, se requerirá al suplente respectivo.

...

Las licencias a que se refiere el párrafo anterior, así como las renunciaciones de miembros del Ayuntamiento, que hayan sido autorizadas y calificadas por éste, deberán ratificarse ante el órgano respectivo del Congreso del Estado, previo a la emisión del decreto en cada caso, tutelando los principios del inciso a).



“2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

El Decreto en mención será requisito para acreditar al nuevo o nuevos integrantes del cabildo

Con base en lo anterior y toda vez que, como se ha hecho referencia y ha quedado acreditado en el expediente, se cumplió con el requisito establecido en el artículo 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Por lo anterior esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, estima procedente emitir el Decreto a que hace referencia el citado precepto, párrafo antepenúltimo del ordenamiento también antes invocado.

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO: Esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el presente de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64, 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno y por haberse cumplido con los requisitos y las formalidades exigidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca la emisión del Decreto a que hace referencia las disposiciones legales anteriormente invocadas.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DECRETO

ÚNICO: La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción IX y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63 y 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 41 y



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

83 fracción III inciso B) párrafos, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **Declara procedente la Designación del Ciudadano Josafat Canseco Herrera, como Regidor de Patrimonio Histórico y del Ciudadano Álvaro Ramírez García, como Regidor de Equidad de Género, ambos del Honorable Ayuntamiento de Santiago Jamiltepec, Jamiltepec, Oaxaca; por el periodo comprendido del cinco de enero del año dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre dos mil veintisiete. Con todos los derechos y obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y la Legislación le confiere debido a su encargo.**

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santiago Jamiltepec, Jamiltepec, Oaxaca, para los efectos procedentes.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a cinco de marzo del dos mil veinticinco.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS


GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE
DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE

DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS
INTEGRANTE



DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO
INTEGRANTE



DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPGAA/076/2025. FECHA CINCO DE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.